

Toluca de Lerdo, México, diez de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos y cinco segundos del dos de julio del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/7209/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Procedimiento Especial Sancionador** instaurado por la queja interpuesta por **ARMANDO VELASCO GONZÁLEZ y MARTHA PATRICIA FONSECA VELÁZQUEZ**, representantes propietario y suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral 112 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Villa de Allende, Estado de México, en contra de **ARTURO PIÑA GARCÍA**, candidato a Presidente Municipal de Villa de Allende, Estado de México y de la Coalición **"POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE"**, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por supuestas infracciones a la normatividad electoral consistentes en que el uno de mayo del año en curso los promoventes realizaron un recorrido por las calles y carreteras del citado municipio, en el que advirtieron la colocación de propaganda electoral de los denunciados fabricada con materiales tóxicos y nocivos para la salud y el medio ambiente, así como la omisión de la colocación del símbolo de material reciclable en dicha propaganda.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 477, párrafos primero y segundo, 485 y 487, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Regístrese en el Libro de Procedimientos Especiales Sancionadores bajo la clave **PES/161/2018**.
- II. **Fórmese** por duplicado el expediente respectivo.
- III. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.
- IV. Se tiene por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que indican las partes.
- V. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.
- VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADDO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN